







MISIÓN DIRECTA A LA SEDE DE NACIONES UNIDAS EN NUEVA YORK FECHAS DE CELEBRACIÓN: 18 DE OCTUBRE – 21 DE OCTUBRE DE 2021

[Fecha de la convocatoria: 01/07/2021]

La Asociación de Empresas Contratistas con las Administraciones Públicas (AESMIDE), dentro de su propósito de apoyar la internacionalización, exponer las capacidades y experiencia de sus asociados a potenciales clientes extranjeros y organizaciones internacionales, Con el apoyo de la Representación Permanente de España en NNUU y de ICEX, España Exportación e Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2021, por la presente convoca la Misión Directa a la Sede de Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos.

1. INFORMACIÓN SOBRE NACIONES UNIDAS, Y OPORTUNIDADES PARA EL SECTOR

La Organización de Naciones Unidas, constituida el 24 de octubre de 1945, se presenta como una oportunidad relevante y de mucho interés para los asociados de AESMIDE. Los empresas tienen conocimiento de las demandas de Naciones Unidas, siendo conscientes de que están en disposición de satisfacer la demanda de exportación de bienes y servicios (alimentación, equipamiento personal y vestuario, gestión, mantenimiento integral y servicios energéticos, infraestructuras, equipamientos e instalaciones, logística de campaña, logística distributiva, sanidad, servicios especiales, sistemas y soluciones de ingeniería, tecnologías de la información y sistemas) para cumplir los objetivos de apoyo y desarrollo de los países.

Esta Misión tendría como finalidad el encuentro entre los responsables directos de adquisiciones de distintas divisiones y departamentos y los asociados de AESMIDE, empresas de primer nivel que pueden dar solución a los requerimientos de las Naciones Unidas. De este modo, las empresas de AESMIDE podrán exponer sus experiencias y sus capacidades para ejecutar contratos complejos y la bondad de los servicios y suministros que redunda en una mayor calidad de los mismos y en unos sistemas de gestión más eficaces; así mismo poder conocer las necesidades, demandas y los procedimientos de compras de los Organismos de Naciones Unidas.









Por tanto, los objetivos de AESMIDE con esta Misión son:

- Exposición de las capacidades de AESMIDE y los distintos sectores que abarca la Asociación.
- 2. Presentación de las capacidades de las empresas que realizan la Misión.
- 3. Dar a conocer las experiencias y casos de éxito de las empresas de AESMIDE tanto en el ámbito de Defensa como en el resto de las Administraciones Públicas.
- 4. La consolidación de las relaciones y comunicaciones entre las empresas asociadas y los distintos organismos de Naciones Unidas.
- Conocer de primera mano por parte de la Asociación y de las empresas el funcionamiento de las compras de los Departamentos de Naciones Unidas y sus necesidades.

2. APOYO ICEX

- La ayuda máxima ICEX prevista para esta actividad es de 3.750 euros.
- La Bolsa de Viaje para una persona por empresa será de: 750 euros. El apoyo en concepto de Bolsa de Viaje será el 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje 2021, pudiendo, excepcionalmente, aplicarse una reducción del 50% si el inicio/fin del viaje no se produce desde/a España.
- El número de empresas participantes en esta misión comercial será de 5 empresas y AESMIDE, es decir, en total 6 entidades.
- Una vez finalizado el plazo de inscripción, AESMIDE informará a los participantes de la selección definitiva. AESMIDE no facturará a las empresas por los servicios de gestión de ayuda ICEX
- Para poder liquidar la ayuda de ICEX será requisito imprescindible que la empresa atienda las reuniones que le han sido agendadas.
- La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.
- Los perceptores de la ayuda deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

 Las agendas de entrevistas de las empresas participantes deberán ser preparadas por la Oficina Comercial. Al tratarse de una misión de información, se cobrarán









122,50 EUR + Iva (21%) (o la tarifa actualizada correspondiente) por una unidad de servicio personalizado a cada una de las empresas participantes.

- Los perceptores de la ayuda deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
- No se aprobarán Bolsas de Viaje a favor de una empresa que cuente con una distribución estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en estos mercados.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará por riguroso orden de recepción de las inscripciones hasta cubrir la ayuda total ICEX.

5. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y POSIBLES MODIFICACIONES POSTERIORES

La presente convocatoria para participar en la Misión Comercial a Naciones Unidas que AESMIDE organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 25 de junio de 2021.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

PERSONA DE CONTACTO

Por **AESMIDE**:

GD. Maximino Robles Díaz (Director Técnico) C/ Velázquez, 11, 2º Izda – 28001 MADRID Correo - mrobles@aesmide.es Tfno – 91 578 43 43









Por ICEX:
Alejandro García Fernández-Miranda
Paseo de la Castellana, 278
28046 Madrid
Tel. +34 91 349 71 17
alejandro.garcia@icex.es

6. INSCRIPCIÓN

- El plazo de inscripción cierra el 15 de julio, siendo éste el último día en que podrán realizarse solicitudes. En caso de estar interesados en participar, se ruega confirmar su interés enviando el <u>formulario de inscripción</u> al email internacional@aesmide.es
- Las inscripciones se aceptarán por riguroso orden de recepción. El número de empresas participantes en esta misión comercial será limitado, máximo 5 empresas

7. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La Asociación de Empresas Contratistas con la Administración Pública, en adelante AESMIDE, está muy sensibilizada la protección de datos de carácter personal. Con el fin de mejorar la protección de sus datos personales y adecuarnos al RGPD hemos aprobado esta nueva Política de Privacidad, que pueden consultar en https://aesmide.es/aviso-legal/

Mediante esta Política de Privacidad, AESMIDE informa de los usos y finalidades de los datos que se obtienen a través de su participación en esta actividad. La presente política de privacidad se aplicará a todos los datos de carácter personal que el USUARIO facilite a AESMIDE a través de correo electrónico

El responsable de sus datos es:

TITULAR: ASOCIACIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS CON LAS ADMINISTRACIONES

PUBLICAS (AESMIDE)

Domicilio: C / Velázquez nº 11, 2º Izda. 28001 Madrid

Contacto: comunicacion@aesmide.es

Teléfono: 91 578 43 43

CIF: G78348109









CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE MISIONES DIRECTAS / MISIONES ESTUDIOORGANIZADAS TANTO POR ICEX COMO POR ENTIDADES COLABORADORAS CON APOYO DE ICEX

1-Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Misión Directa/Misión Estudio que ICEX/Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2-Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

Se considera objeto de ayuda ICEX el 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje publicado en la web de ICEX correspondiente al año del Plan Sectorial que contempla la Misión cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España. Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

De igual forma, si la Misión Comercial Directa / Estudio contemplara el viaje a más de un destino o hubiera encadenamiento de viajes por actividades apoyadas por ICEX, el apoyo será del 100% de la Bolsa de Viaje de mayor cuantía más el 50% de la Bolsa de Viaje con un segundo mayor importe, independientemente del número de destinos que se contemplen.

Se concederá una Bolsa de Viaje por empresa, y siempre que el destino no sea dentro de la Unión Europea.

ICEX podrá no aprobar Bolsas de Viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Económica Comercial se detecte que la empresa ya cuenta con un distribuidor estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado.









La ayuda máxima presupuestada por ICEX destinada a empresas para esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la Misión y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

No se aceptará el cobro obligatorio por parte de la Entidad Colaboradora de ninguna cuota de gestión y organización relacionada directamente con actividades propias e inherentes a la Misión Comercial/Estudio organizada. Cualquier cuota de ese tipo debe estar referida a servicios adicionales de valor añadido siendo siempre optativos para la empresa participante e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3-Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Para beneficiarse de la ayuda ICEX en la Misiones Directas es imprescindible que las empresas atiendan las reuniones que le hayan sido agendadas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1]-Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15

-Información sobre los objetivos de esta autorización:









https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html

-Vídeo con información:

https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html

4-Temporalidad

No se concederá apoyo a las empresas que hayan participado tres veces durante los últimos cinco años con ayuda ICEX en una Misión similar a la contemplada en la presente Convocatoria y a este mismo mercado.

Dada la grave crisis generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no tendrá en cuenta, de manera excepcional, los años 2020 y 2021 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Misiones Comerciales Directas / Estudio apoyadas por ICEX a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas tanto en el año 2021 como en años sucesivos.

5-Fecha límite de recepción de solicitudes.

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha indicada en la Convocatoria.

6-Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Misión Directa deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 3 y un máximo de 8 empresas. Si se tratase de una Misión Estudio participarán como máximo 2 empresas.

7-Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Misiones vigentes en cada momento.









Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregarla documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8-Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9-Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la realización y coordinación de la misión. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10-Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.









De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11-Texto Fondos Feder

"Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto".

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX

www.icex.es/fondosfeder

12-Cheque Brexit y descuento COVID

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para paliar los efectos de la posible salida del Reino Unido de la UE, ha aprobado la creación del "Cheque Brexit" como línea de apoyo a las PYMES españolas en sus proyectos de internacionalización ante las nuevas condiciones de acceso al mercado británico. Este "Cheque Brexit" consiste en un descuento en el precio de los Servicios Personalizados que presta ICEX desde la Oficina









Económica y Comercial de España en Londres. Aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos (consultar web https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/servicios-a-medida/servicios-

<u>personalizados/cheque-brexit/index.html</u>) podrán beneficiarse de un descuento en la tarifa oficial de los SSPP contratados con la Oficina Económica y Comercial de España en Londres que puede alcanzar hasta el 80% en el caso de PYMES y el 60% al resto de empresas, con un máximo de tres servicios por empresa.

El descuento Brexit no es acumulable a otros descuentos existentes.

Con el mismo objetivo y ante el nuevo escenario internacional condicionado por la pandemia del COVID-19, desde el 1 de junio de 2020 se aplica un descuento COVID del 30% al precio de todos los Servicios Personalizados prestados por ICEX a las empresas e instituciones españolas a través de las Oficinas Económicas y Comerciales de la Red Exterior de España. Para más información:

https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/servicios-a-medida/servicios-personalizados/descuento-covid/index.html